

## REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES INMUEBLES ADJUDICADOS DE DMG GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Y DEMÁS SOCIEDADES ACUMULADAS

En virtud de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, en especial, lo que en el último inciso indica: “**El liquidador procederá a la entrega material de los bienes muebles e inmuebles dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la adjudicación o de la expedición de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren.**” y en cumplimiento con lo establecido en el Auto No. 420-011735, de fecha 03 de Agosto de 2011, por medio del cual la Superintendencia de Sociedades, resolvió **READJUDICAR** los bienes de DMG Grupo Holding S.A. y sus acumuladas, la sociedad **DMG GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Y DEMÁS SOCIEDADES ACUMULADAS** procede a establecer el reglamento de entrega de bienes inmuebles adjudicados en el estado y condiciones en que se encuentren al momento de la entrega, el cual se registrará por las siguientes consideraciones:

1. La entrega de(l) (los) bien(es) inmueble(s) correspondiente(s), se hará únicamente en el sitio y estado en el que se encuentre, de acuerdo con la fecha y hora fijada, la cual será publicada a través de la página Web [www.dmgholdingintervenida.com.co](http://www.dmgholdingintervenida.com.co), con tres (03) días corrientes de anticipación a la fecha de entrega.

**Nota:** Será responsabilidad de cada adjudicatario **CONSULTAR** permanentemente la página Web de la Entidad, con el fin de establecer la fecha y la hora fijada para la entrega de(l)(los) bien(es) inmueble(s) adjudicado(s) a su favor.

2. El día y fecha previamente fijada para la entrega de(l)(los) bien(es) inmueble(s), se procederá de la siguiente manera:

Transcurridos treinta (30) minutos de la hora y fecha establecida, se procederá a levantar un acta de entrega que será firmada por el Liquidador o su(s) delegado(s) y por el (los) adjudicatario(s) presente(s) en la diligencia, el (los) cual (es) está(n) única y exclusivamente facultado(s) para recibir el (los) bien(es) inmueble(s).

**Nota:** 1) Es importante mencionar que los adjudicatarios que no asistan o estando presentes en la diligencia no acepten suscribir el acta de entrega, **NO** perderán su derecho sobre el (los) bien(es) inmueble(s), toda vez que la propiedad sobre los mismos quedó en firme a través del Auto 420-011735 de fecha 03 de Agosto de 2011 y se formalizó mediante el Auto 420-019509 de fecha 22 de Diciembre de 2011, por medio del cual la Superintendencia de Sociedades ordenó a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, registrar la Providencia Judicial de Adjudicación.

**Nota:** 2) En caso que uno o varios adjudicatarios de un mismo bien no se presenten para la entrega, ésta se hará a los adjudicatarios presentes y se aplicarán las reglas de comunidad establecidas en los Artículos 2.322 al 2.340 del Código Civil.

3. Para la entrega de(l) (los) bien(es) respectivo(s), el adjudicatario deberá, **sin excepción alguna**, presentar original y fotocopia simple del documento de identidad (cédula de ciudadanía).
4. En caso de no presentarse ningún adjudicatario en la fecha y hora fijada en el cronograma para la entrega, se levantará un acta firmada por el liquidador o su(s) delegado(s) y un testigo. Para éste fin, se dejará constancia de la no comparecencia y en consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en la nota del numeral 2.
5. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 58 de la Ley 1,116 de 2006, es de absoluta responsabilidad de los adjudicatarios los gastos que generen los bienes inmuebles a partir de la ejecutoria de la providencia de adjudicación, la cual se profirió por medio del Auto No. 420-011735, de fecha 03 de Agosto de 2011, notificada por estado del día 05 de Agosto de 2011, y con constancia de ejecutoria a partir del día 10 de Agosto de 2011. Sin embargo, el (los) bien(es) inmueble(s) se entrega(n) debidamente saneado(s), en lo que tiene que ver con los gastos que éste(os) generaron por concepto de Impuesto Predial Unificado y Cuotas de Administración, al día 31 de Diciembre de 2011.